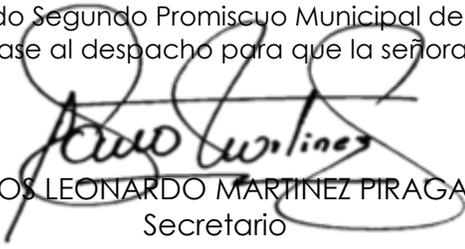




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. VERBAL EXTINCION DE LA OBLIGACION
DEMANDANTE. MARIANA RAYO OSORIO.
DEMANDADO. JAIME ATALIVAR BOHORQUEZ IBAÑEZ.
RADICADO. 154074089002-2018-00123-00

Al despacho las presentes diligencias, donde se ha encontrado que por medio de email, la apoderada de la causa 2009-00070, obrante en el Juzgado Tercero de Familia de Tunja, solicita información sobre la presente causa, y por qué de la misma fue solicitada copia de su proceso.

Este estrado realiza un estudio de la causa y se permite responder a la togada en la siguiente manera:

1. Este es un proceso VERBAL DECLARATIVO DE EXTINCION DE UNA OBLIGACION DE MENOR CUANTIA.
2. La información integral del proceso podrá encontrarla en la página de la Rama Judicial micro sitio de este despacho donde encontrara los estado y sus actuaciones <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-promiscuo-municipal-de-villa-de-leyva>.
3. Que este despacho por solicitud probatoria de la parte demandada, solicita copia del expediente 2010-00070-00 del Juzgado Tercero de Familia de Tunja, lo que puede implicar un error, por lo que este despacho oficiara por secretaria al juzgado de familia para que se sirva indicar este evento.

En consecuencia de lo indicado el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR a la abogada solicitante haciendo claridad sobre lo manifestado.

SEGUNDO.- OFICIAR al Juzgado Tercero de Familia de Tunja, para que se sirva indicar por que la anotación en el proceso 2009-00070-00, si se había solicitado copias del 2010-00070-00. Por secretaria cúmplase.

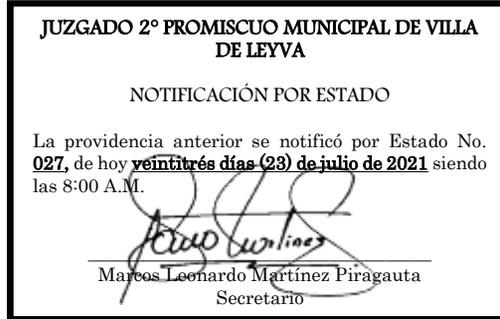
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jueza



Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

086988b411192cdc85592305efc1cc417ec54d5199aeb09c0ea28de956a5324f

Documento generado en 22/07/2021 07:38:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>